

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) agosto dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2021-0830
00

Dentro del presente proceso, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con el art 108 del Código general del Proceso, al igual que el termino de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375, sin que estos se hubiese hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda.

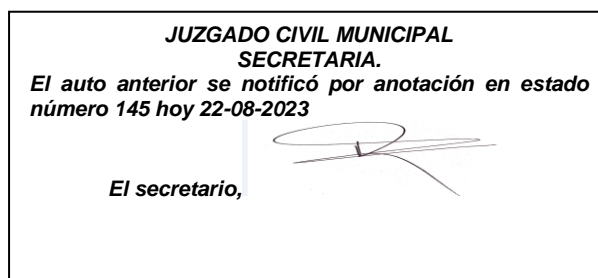
*Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código general del Proceso, se procede a designar como SU CURADOR ad litem, al abogado **DESIDERIO ALFREDO NAVARRO**, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de extranjería N° 336660 de Colombia, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional N° 269.132 del Consejo Superior de la Judicatura, haciéndoles que la designación en de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.*

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en las demandas.

Desiderio Alfredo Navarro
cedula de extranjería N° 336660 de Colombia
T.P. N° 269.132 C.S.J.
Celular 3175087799
Email. asesorjuridicointegral2020@outlook.es

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813ea60df16d3d9bc3cc22c9f84aa9dfdcf59b33e8ea765a02631ddb3930f506**

Documento generado en 18/08/2023 02:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>